

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	1105
RADICADO:	05001311000420220054900
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	ANA VICTORIA CÓRDOBA MOSQUERA
P. DESAPARECIDO:	JORGE LUIS MOSQUERA CÓRDOBA
DECISIÓN:	REMITE AL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Señores:
Juzgado Promiscuo de Familia
Apartadó – Antioquia
j01prfapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho Resolvió :

1

DISPONER la remisión del presente trámite al Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó - Antioquia para que asuman la competencia de este asunto.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

a.m.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1964
RADICADO:	05001311000420220054900
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	ANA VICTORIA CÓRDOBA MOSQUERA
P. DESAPARECIDO:	JORGE LUIS MOSQUERA CÓRDOBA
DECISIÓN:	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE AL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

ASUNTO

Ingresaron al despacho las presentes diligencias de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, interpuestas a través de apoderado judicial por la señora ANA VICTORIA CÓRDOBA MOSQUERA, con relación al señor JORGE LUIS MOSQUERA CÓRDOBA. Del estudio de las mismas, se observa que el presunto desaparecido a la fecha de tal hecho se encontraba residiendo en el municipio de Apartadó – Antioquia, esto se desprende de la Denuncia por DESAPARICIÓN FORZADA instaurada ante la Fiscalía General de la Nación, en Apartadó – Antioquia, el día 26 de octubre de 2017, donde la señora ANA VICTORIA CÓRDOBA MOSQUERA, conforme se constata a folios 10-12 de los anexos, relató: “...esa muchacho desde ese día no ha llegado a la casa donde siempre permanecía, ya que **hay vivía con toda la familia compuesta por los padres y otros familiares, y como siempre hemos vivido en el barrio obrero bloque dos de este municipio, y como mi hijo salió en esa fecha al parecer para la ciudad de Medellín, pues iba para donde unos hermanos que viven en esta ciudad, pero él no llegó finalmente a su destino** y desconocemos lo que pudo haber pasado....”. (sic- y negrillas fuera de texto).

Por lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 28 del C.G.P. que determina la competencia territorial, en su numeral 13. b) que establece: **<<En los de declaración de ausencia o de muerte presunta por desaparecimiento de una persona, conocerá el juez del último domicilio que el ausente o el desaparecido haya tenido en el territorio nacional...>>**, este Despacho dispondrá su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Apartadó – Antioquia, como autoridad competente para asumir su trámite.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO interpuesta a través de apoderado judicial por la señora ANA VICTORIA CÓRDOBA MOSQUERA, con relación al señor JORGE LUIS MOSQUERA CÓRDOBA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADÓ - ANTIOQUIA por ser ellos los competentes para continuar con el trámite de este asunto.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS
JUEZ

a.m.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

3

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 812a3ddef1e7bccf7b37f814cd186f1166b9126e1b704e9f3d698362246578b6
Documento generado en 29/09/2022 09:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>